

## ***Circular Enero 2018***

### INDICE:

- 1.- Próximas obligaciones tributarias
- 2.- Notificación electrónica de la AEAT a las Entidades sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes, de Propietarios, Asociaciones,...)

### **1- PROXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Retenciones.** Hasta el día 22 de enero de 2018 está abierto el plazo de presentación de las declaraciones de **retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales** correspondientes al cuarto trimestre del año 2017 (modelo 111). Asimismo, se deberá presentar hasta el día 31 de enero el Resumen Anual de Retenciones, modelo 190.

Hasta el 22 de enero de 2018 se presentarán, igualmente, las declaraciones correspondientes a las **retenciones de los arrendamientos de inmuebles** (modelo 115). Asimismo, se deberá presentar hasta del día 31 de enero, el Resumen Anual de Arrendamientos, modelo 180, debiendo incluir la Referencia Catastral de los inmuebles.

**Pagos Fraccionados de IRPF.** Hasta el 30 de enero se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta del IRPF relativas al 4º Trimestre del año 2017, modelo 130, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes, descontando igualmente los ingresos por pagos fraccionados anteriores.

**Impuesto sobre el Valor Añadido.** Hasta el 30 de enero se presentarán las declaraciones del Cuarto trimestre del año 2017, modelo 303, así como Resumen Anual de I.V.A., modelo 390, del ejercicio 2016.

**NOVEDAD finaliza el plazo el 31 de Enero. \_Modelo 184 de determinación del Rendimiento en IRPF de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.**

Afectará a todos aquellos que, o bien desarrollen su actividad profesional, o realicen alguna actividad empresarial aparte, o tenga arrendamientos de inmuebles bajo los antedichos regímenes de atribución de renta (es muy frecuente en los proindivisos derivados de herencias).

En ella deberá consignar los datos de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, y establecer con respecto al ejercicio 2017 el rendimiento de la Entidad y la atribuible a cada miembro, base de deducción, retenciones, etc....De existir arrendamientos indique la referencia catastral.

## **2.- NOTIFICACIONES ELECTRONICAS A LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURIDICA (COMUNIDADES DE BIENES, ASOCIACIONES, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS)**

Es conocido que hace varios años se implantó la Notificación Electrónica obligatoria para las Sociedades Mercantiles (S.L., S.A., Cooperativas,...) por la cual estas indicaban un correo electrónico en el cual la administración tributaria le realiza todas las notificaciones, dándose por notificadas aunque no lo abran por el transcurso de diez días, y debiendo presentar todos sus escritos vía electrónica, nunca en papel.

Desde el 2 de octubre de 2016, se incluyó a las entidades sin personalidad jurídica a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Entre las entidades sin personalidad jurídica se incluyen las comunidades de bienes, las herencias yacentes, las comunidades de propietarios, asociaciones sin ánimo de lucro, etc.

Esto lo están conociendo con sorpresa muchas de estas entidades al recibir sanciones o embargos en vía de apremio, ya que la normativa indica que desde el 2.10.2016, cualquier primera notificación tributaria realizada en papel, contendrá un anexo informativo de esta obligación de comunicación electrónica, como aviso, por lo que los siguientes actos se notificaran electrónicamente y ya nunca se le van a notificar en papel.

Por ejemplo, si recibió un requerimiento en papel porque no hubiera presentado una declaración trimestral olvidada, y esta es presentada, ello generará un recargo por presentación fuera de plazo que se notificará electrónicamente (lo cual no conoce la entidad que no ha causado alta en el sistema de Notificación Electrónica), se procederá a la notificación edictal, y ante el impago e inicio del procedimiento de recaudación ejecutiva (también con notificación electrónica), la entidad se llegará a enterar cuando recibe un embargo en cuenta corriente, por ejemplo.

Esta relación electrónica comprende tanto las notificaciones como la presentación de documentos y solicitudes a través de registro.

La presentación de declaraciones y autoliquidaciones se continuará haciendo como hasta ahora, por no estar afectada por la Ley 39/2015.